REF. : Aprueba Contrato de arriendo de Inmuebles ubicados en Avenida Chacabuco N° 124 y N° 122, Comuna de Los Andes, con Don Alberto Oyarzún Pedraza.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL Nº 85 /

VIÑA DEL MAR, Marzo 28 de 2010.

VISTOS : Lo dispuesto en los arts. 3º y 4º letra j) de la Ley Nº 17.374; Ley de Presupuesto Nº 20.407; en la Ley N° 18.803 y su respectivo reglamento; Ley 19.886 y su reglamento; de los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Don Alberto Oyarzun Pedraza; y

CONSIDERANDO:

a) Con fecha 28 de Marzo de 2010, se suscribe el contrato de arriendo de los inmuebles ubicados en Avenida Chacabuco N° 124 y N° 122, Los Andes, con Don ALBERTO OYARZÚN PEDRAZA., para destinarlo como Oficina del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en la Ciudad de Los Andes.

b) Razones de buen servicio

R E S U E L V O

1º.- **APRUEBESE** Contrato de Arriendo de Locales Comerciales N° 1 y N° 2 ubicados en Avenida Chacabuco N° 124 y N° 122, respectivamente, y cuyos Rol de Avalúo son los siguientes: N° 066-0090-026 (LC 1) y N° 066-0090-027 (LC 2), Comuna de Los Andes. Contrato suscrito con fecha 28 de Marzo de 2010, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, RUT: 60.703.000-6, representado por su Director Regional Don RICARDO BAEZA GONZÁLEZ, domiciliado en calle 7 Norte 519, Viña del Mar, y Don ALBERTO OYARZÚN PEDRAZA, RUT: 7.096.555-0, con domicilio en Avenida Chacabuco N° 120, Los Andes.

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar en copia que se adjunta a la presente resolución, y se entiende parte intrigante de la misma.

Se deja constancia que:

La parte arrendadora es dueño de los inmuebles cuyos roles de avalúo son Rol Nº 066-0090-026 (LC1) y Rol Nº 066- 0090- 027(LC2) y entrega en arriendo a la parte arrendataria, quién recibe en tal carácter los locales comerciales Nº 1 y Nº 2, ubicados en Avenida Chacabuco Nº 124 y Nº 122 respectivamente, de la ciudad de Los Andes , y que se encuentran en buen estado de conservación y aseo, para destinarlo como oficina del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en la ciudad de Los Andes.

La renta de arrendamiento será la suma de $240.000 (Doscientos cuarenta mil) pesos mensuales, que la parte arrendataria se obliga a pagar en forma anticipada, dentro de los primeros cinco días desde que se inicie el arrendamiento de cada mes, en el domicilio de la parte arrendadora o bien depositando en la cuenta corriente de la parte arrendadora, cuyo Nº es 101-16447-05 del Banco de Chile, reajustándose semestralmente según la variación del IPC. (IPC 2009 es base 100).

Conjuntamente con la renta mensual de arrendamiento, será obligación de la parte arrendataria el pago de los gastos comunes, de luz, agua, aseo municipal y otros que procedan, en las fechas correspondientes al vencimiento de cada una de ellas.-En caso de cuentas impagas en cualquiera de los servicios, el arrendador estará autorizado para solicitar y obtener de la respectiva compañía la suspensión del suministro en los casos en los que ello proceda, sin responsabilidad para el arrendador.

El arrendamiento comenzará a regir el 28 de Marzo de 2010 por dos años, es decir, durará hasta el 27 de Marzo de 2012, entendiéndose hecho mes a mes.- Sin embargo, se entenderá prorrogado, en forma automática, tácita y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle término, mediante carta certificada con 60 días de anticipación al término del contrato anual.

La parte arrendataria no podrá en ningún caso, subarrendar la propiedad, ni ceder o transferir su uso y derechos sobre este contrato, ni hacer mejoras ni transformaciones en la propiedad sin la debida autorización por escrito de la parte propietaria.

Cualquier mejora que la parte arrendataria quiera introducir en las propiedades arrendadas, deberá ser autorizada por escrito por la parte propietaria, siendo de cargo y costo exclusivo de la parte arrendataria y quedarán en beneficio de los inmuebles, sin cargo alguno de restitución o reembolso por parte del propietario.

La entrega material de las propiedades arrendadas se efectúa a la parte arrendataria el día de la firma del presente contrato, con sus muros, cielos, puertas, ventanas, sanitarios, artefactos , vidrios, llaves y llaves de paso, en buen estado de aseo y conservación, obligándose la parte arrendataria a restituirla en la misma forma, habida consideración del desgaste que provenga del uso legítimo.

La parte arrendataria no podrá destinar los inmuebles a un objeto distinto al señalado en este contrato ,de igual modo, no podrá imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento u otros pagos, ni aún tratándose del último mes de arrendamiento.

La parte arrendadora y/o propietaria, no responderá de manera alguna por robos que pudieran ocurrir en las propiedades arrendadas, o por perjuicios que pudieran producirse en los bienes de la parte arrendataria, por incendio, sismo, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, etcétera.

La parte arrendataria se obliga a: 1).- Mantener el adecuado funcionamiento de las llaves de los artefactos y de paso válvulas y flotadores de los excusados, enchufes e interruptores de la instalación eléctrica .- 2).-Mantener aseadas las propiedades y, en general, efectuar oportunamente y a su costo, las reparaciones necesarias para la conservación y buen funcionamiento de las propiedades arrendadas.- 3).- Respetar el Reglamento de Copropiedad.- 4).- Restituir los inmuebles inmediatamente que termine el contrato, desocupándolo totalmente, poniéndolo a disposición de la parte arrendadora y entregándole las llaves, dos de las puertas de mamparas de acceso y tres llaves y candados respectivos.- 5).-Dar las facilidades necesarias para que la parte arrendadora o quién la represente, pueda visitar los inmuebles.

A fin de garantizar la conservación de las propiedades y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución de las especies y artefactos inventariados, el pago de los perjuicios y deterioros a las propiedades arrendadas, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato , la parte arrendataria entrega en garantía, en este acto a la parte arrendadora, la suma de $240.000 (doscientos cuarenta mil pesos), equivalente a un mes de renta, y que ésta se obliga a restituirle, en la misma equivalencia, dentro de los 30 días siguientes de la entrega, a su satisfacción, de las propiedades arrendadas. Queda autorizada la parte arrendadora para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, luz, agua potable, u otros que sean de cargo de la parte arrendataria.

En caso de no pago oportuno, la renta de arrendamiento será reajustada de acuerdo a la variación diaria de la Unidad de Fomento, entre la fecha que debió hacerse el pago y la del pago efectivo, más una multa que la parte arrendataria pagará, por el sólo hecho del retraso, equivalente a una Unidad de Fomento mensual, pagadera en forma proporcional a los días de retraso. A los 15 días de retraso se iniciará una cobranza extrajudicial; la parte arrendataria pagará además, un 5% sobre la suma total adeudada a titulo de honorarios.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Andes y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

3º.- **CARGUESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al Presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas para el año 2010, y al

Subtítulo	22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
Subtítulo	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Item	09	ARRIENDOS
Item	04	EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS
Asignación	002	ARRIENDOS DE EDIFICIOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Jefe Superior

Saluda atentamente a usted

RICARDO BAEZA GONZÁLEZ
Director Regional de Estadísticas
Región de Valparaíso

RBG/MPM/slr.
Distribución :
Dirección Regional de Estadísticas Región de Valparaíso.
Subdepartamento de Abastecimientos y Servicios.
Unidad Administrativa Región de Valparaíso.